

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE ELECTRICIDAD E INSTALACIONES TÉRMICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- OBJETO.-

La creación de la Bolsa de Empleo para la provisión del puesto de trabajo de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas de Administración Especial, subgrupo: C1, mediante concurso-oposición, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de cualquier de las siguientes circunstancias: vacante, ausencia o enfermedad, apoyo por acumulación de tareas que requieran más personal, etc.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente.

4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

7) Estar en posesión del permiso de conducción del Reino de España de la clase B o equivalente según establece el Reglamento General de Conductores.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en el caso previsto en el apartado 4). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan manifestado en la solicitud, la Comisión de Selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición. Ley 4/2011 EPCLM artículo 43, y Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.



3.- INSTANCIAS.-

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, se dirigirán a la Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, **debiendo acompañarse en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas**. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso. La presentación del modelo de auto baremo cumplimentado no es obligatoria, pero resulta aconsejable para facilitar la labor de la Comisión de Selección.

3.3. Las personas con discapacidad, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición de la Comisión de Selección.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre de los aspirantes y las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder



subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

5.1. Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía, que actuará con voz y con voto.

VOCALES: -Dos Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía a propuesta de las Centrales Sindicales.
-Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

5.3. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

5.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.5. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.

d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.8. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán



con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.10. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra "Q", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 26/11/2025 (DOCM de 4 de diciembre de 2025), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 25/11/2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIO DE LA OPOSICION.-

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición, dadas las funciones y cometidos del puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, y se desarrollará de la forma siguiente:



- Fase de concurso: (Máximo 25 puntos). Consistirá en la valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo valorarse méritos no acreditados:

7.a) Trayectoria Académica (Máximo 10 puntos).

1. Titulación Académica (Máximo 9 puntos):

- a) Certificado de Profesionalidad en alguna especialidad que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria (máximo 2 puntos). Por cada certificado de profesionalidad: 0,5 puntos.
- b) Título de FP I o Ciclo Formativo de Grado Medio de la familia profesional que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria. Por cada título..... 2 puntos.
- c) Título de FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia profesional que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria. Por cada título..... 3 puntos.

Las titulaciones descritas, sólo serán valoradas en el caso de que la persona aspirante acredite que además de alguno de estos títulos, posee otro título de los mínimos exigidos como requisito de acceso a esta convocatoria.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del título correspondiente, o documento que lo sustituya.

El Certificado de Profesionalidad se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del Certificado de Profesionalidad correspondiente, o Resolución del reconocimiento del derecho a la expedición del mismo.

2. Idiomas: (Máximo 2 puntos) Por estar en posesión de Certificados acreditativos del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior:

- Nivel C2: 1 punto
- Nivel C1: 0,8 puntos
- Nivel B2: 0,6 puntos
- Nivel B1: 0,4 puntos
- Nivel A2: 0,25 puntos
- Nivel A1: 0,15 puntos



Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del certificado o título equivalente.

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos (Máximo 4 puntos):

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la Administración Local propias de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, así como cualquier otra formación transversal, como puede ser: informática, prevención de riesgos laborales e igualdad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- a) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos
- b) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos
- c) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos
- d) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos
- e) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto
- f) Más de 300 horas: 1,2 puntos

Este mérito se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Administración o entidad que impartió el curso y en el que se deberá especificar el número de horas impartidas. Aquellas certificaciones que no especifiquen dicho número de horas no serán objeto de valoración.

7.b) Experiencia Profesional (Máximo 15 puntos):

1. Administración Pública: Por servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo con desempeño de labores propias de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, objeto de la convocatoria.

- a) Por cada año completo: 1,60 puntos.
- b) Por mes: 0,1333 puntos.
- c) Por día: 0,0044 puntos.

2. Empresa Privada: Por servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo con desempeño de labores propias de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, objeto de la convocatoria.

- a) Por cada año completo: 0,80 puntos.
- b) Por mes: 0,0667 puntos.
- c) Por día: 0,0022 puntos.

No se computarán a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.



La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de **documento de vida laboral** expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

- Fase de oposición: (Máximo 75 puntos). Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que se desarrollarán en la forma que a continuación se indica:

1.- PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria, pudiendo preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

Este ejercicio se realizará en la forma que determine la Comisión de Selección al comienzo del mismo, disponiéndose un tiempo de respuesta de 80 segundos por pregunta.

2.- SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico señalado por la Comisión de Selección y relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y con el contenido del programa que figura como Anexo a la misma, con una duración fijada por la Comisión de Selección antes del inicio del ejercicio y como máximo de 1 hora.

Cada uno de los ejercicios y en el caso en que concurran varias personas aspirantes, se llevará a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta después de ser calificado. Para ello se utilizará una plica con el nombre y el número de D.N.I. del opositor, que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. La Comisión de Selección excluirá a aquellos aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

8.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.-

A) Fase de concurso:



La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el baremo de la base séptima.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

B) Fase de Oposición:

-Primer Ejercicio: El ejercicio que tiene carácter eliminatorio, será calificado por la Comisión de Selección de 0 a 35 puntos, asignando 0,70 puntos por acierto, y siendo penalizado el error con 0,233 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo, equivalente a cinco puntos sobre diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima. Las preguntas no contestadas no contabilizan.

Fórmula. Calificación = Número de respuestas correctas x 0,70 – Número de respuestas incorrectas x 0,233

-Segundo Ejercicio: Será calificado de 0 a 40 puntos, por parte de cada uno de los miembros de la Comisión de Selección.

La puntuación de cada aspirante en el segundo ejercicio será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección asistentes a la reunión. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Selección exista una diferencia igual o mayor de 12 puntos, entre las calificaciones máximas y mínimas, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 12 o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En el caso de que un aspirante no obtenga la puntuación mínima de 17,5 puntos en el primer ejercicio y la puntuación mínima de 20 puntos en el segundo ejercicio, la Comisión de Selección procederá a la calificación del mismo como no apto.

La calificación definitiva del concurso-oposición, vendrá dada por el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del segundo ejercicio de dicha fase.



9.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

9.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente

9.2. De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta.

10.-EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

11.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.-

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta al público en el Tablón de anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Tomelloso durante la vigencia de la bolsa de empleo.

12.- FORMALIZACION DE LA RELACION FUNCIONARIAL.-

12.1. Para la formalización de la relación funcional se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios y se efectuarán nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. La jornada será de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes. Si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

12.3. Recibida la notificación y formalizado el nombramiento interino el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad / causa grave o por mantener vigente relación funcional de carácter interino o relación laboral temporal con este Ayuntamiento, formalizada con anterioridad a la citada notificación, se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad/causa grave, relación funcional de carácter interino o relación laboral temporal con este Ayuntamiento que le impidió ser contratado o nombrado.



12.4. Con el fin de posibilitar un mínimo de duración en los nombramientos interinos, se establece para esta circunstancia que hasta tanto no sea nombrado alguno de los aspirantes por orden de puntuación que figuren en la lista definitiva, por un periodo de duración mínimo de doce meses, incluidos varios nombramientos, no decaerá su derecho a volver a ser nombrado ni correrá el turno en sucesivas propuestas de nombramiento, hasta tanto el aspirante de que se trate haya completado un mínimo de doce meses.

12.5. En el caso de que el puesto ofertado sea uno vacante, éste será ofertado a la primera persona de la lista por orden de puntuación, salvo que se encuentre ocupando otra vacante de esta bolsa.

13.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público, para cubrir reglamentariamente las vacantes existentes.

14.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo aquello no previsto en estas Bases.

16.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de Agosto de 2026.



ANEXO

PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO ENCARGADO/A DE ELECTRICIDAD E INSTALACIONES TERMICAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

PARTE GENERAL:

Tema 1.-La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.-El procedimiento administrativo común: Instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización.

Tema 3.-El Municipio. La organización municipal. Órganos colegiados.

Tema 4.-Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- Empresas instaladoras en baja tensión

Tema 2.- Documentación y puesta en servicio de instalaciones

Tema 3.- Instalaciones de alumbrado exterior

Tema 4.- Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas

Tema 5.- Instalaciones de enlace

Tema 6.- Instalaciones de puesta a tierra, interiores o receptoras y viviendas

Tema 7.- Instalaciones en locales de pública concurrencia

Tema 8.- Instalaciones de ferias y stands

Tema 9.- Instalaciones de receptores. Motores

Tema 10.- Instalaciones de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos.





AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Área de Servicios Generales-Departamento de Recursos Humanos

e-mail: personal@aytotomelloso.es

Tema 11.- Diseño y dimensionado instalaciones térmicas.

Tema 12.- Montaje instalaciones térmicas.

Tema 13.- Mantenimiento y uso instalaciones térmicas.

Tema 14.- Inspección instalaciones térmicas.

Tema 15.- Empresas instaladoras y mantenedoras instalaciones térmicas.

Tema 16.- Prevención de riesgos laborales. Riesgos eléctricos y derivados de instalaciones térmicas.

